

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2019-00059
DEMANDANTE	COMSEL
DEMANDADO	JUDITH RAQUEL GUTIERREZ Y OTRO
FECHA	JULIO 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la Dra. MARIA ISABEL REYES como apoderada de la demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo informo que consultado en el portal Web del Banco Agrario se constató que la demandada JUDITH RAQUEL GUTIÉRREZ posee títulos judiciales por valor de \$ 30.901.877 y FELIPE HERRERA TAFUR \$ 551.839. Igualmente informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la Dra. MARIA ISABEL REYES como apoderada de la demandada solicita la terminación por pago total de la obligación.

Dentro del proceso se tiene que la parte demandante ha recibido de manera ininterrumpida títulos judiciales por valor de \$ 45.626.285 y la liquidación inicial del crédito y de costas fue aprobada por la suma \$ 47.403.699, y el total de la liquidación adicional del crédito fue aprobada por \$ 2.074.084, quedando un saldo pendiente a la fecha de \$ 2.074.084.

Como quiera que dentro del presente proceso reposa título judicial por valor de \$ 30.901.877 y 551.839, este despacho oficiosamente dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, previa entrega a favor del demandante por valor de \$ 2.074.084.

En vista de lo expuesto el juzgado,

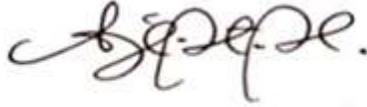
RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega a la parte demandante títulos judiciales de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. **Entréguese a la parte demandante COMSEL la suma de \$ 2.074.084, suma que será cancelada con los depósitos judiciales producto de los descuentos realizados a la demandada JUDITH RAQUEL GUTIÉRREZ.**
3. **Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas cautelares que se profirieron ÚNICAMENTE en contra de la demandada JUDITH RAQUEL GUTIÉRREZ, previa entrega de títulos judiciales al demandante.**
4. Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
5. **Entréguese a la demandada JUDITH RAQUEL GUTIÉRREZ los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad.**

6. ENVÍESE copia de este auto a la NOTARÍA ÚNICA DE ARACATACA – MAGDALENA con destino al proceso de negociación de deudas del demandado FELIPE HERRERA TAFUR.

7. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

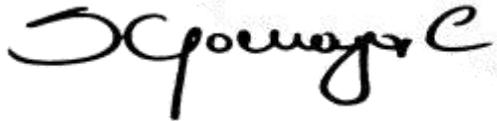
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **057**

SOLEDAD, **JULIO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO